

ANEXO 1

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 13, 16, 19, 22, 204 y 208 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como del acuerdo del Consejo General de fecha 25 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **CONVOCA** a las ciudadanas y ciudadanos interesados en postularse como candidatas y candidatos independientes para la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro.

BASES

1. Los interesados en participar como candidatos independientes para ocupar los cargos que conforman el Ayuntamiento de Huimilpan:

Presidenta o Presidente Municipal	
Síndicos	
Propietario	Suplente
Propietario	Suplente
Regidores de mayoría relativa	
Propietario	Suplente
Regidores de representación proporcional	
Propietario	Suplente
Propietario	Suplente
Propietario	Suplente

deberán cumplir con los requisitos señalados en los artículos 8 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 13 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, además de presentar solicitud ante el Consejo Municipal correspondiente, acompañando lo siguiente:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento;
- II. Copia de la credencial para votar vigente;
- III. Original de la constancia de residencia;

Convocatoria para Candidatos Independientes en la elección extraordinaria del municipio de Huimilpan, Querétaro

- IV. Presentar su plataforma electoral o programa de trabajo, con firma autógrafa, la cual deberá contener las principales propuestas que sostendrá en la campaña electoral en caso de ser registrado como candidato independiente, acorde con lo dispuesto en los artículos 105 y 212, fracción IV de la Ley Electoral;
- V. Designar a un representante legal, así como al responsable del registro, administración y gasto de los recursos a utilizar en la obtención del respaldo ciudadano y en la campaña electoral, en caso de que obtenga el registro como candidato independiente; señalando nombre completo y apellidos así como domicilio de cada uno de ellos;
- VI. Presentar el emblema y los colores con los que pretende presentarse ante la ciudadanía a fin de obtener el respaldo ciudadano, y contener en caso de que proceda su registro como candidato independiente, los cuales no deberán ser análogos a los de los partidos políticos con registro o acreditación ante el Instituto, ni contener la imagen o la silueta del aspirante a candidato. Si dos o más aspirantes coinciden en estos elementos, prevalecerá el que haya sido presentado en primer término, solicitando al resto que modifiquen su propuesta;
- VII. Señalar el número y los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada en el estado de Querétaro, para el manejo de los recursos para la obtención del respaldo ciudadano, así como de la candidatura independiente, en su caso, acorde con lo dispuesto en los artículos 38 y 218 de la Ley Electoral;
- VIII. Presentar escrito bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, de que cumple con los requisitos señalados en los artículos 8 de la Constitución y 13 de la Ley Electoral; que al efecto son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
 - b) Estar inscrito en el Padrón Electoral;
 - c) Tener residencia efectiva en el municipio de Huimilpan mínima de tres años;
 - d) No ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos;

e) No ser Presidente Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución del Estado otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos el día anterior al inicio de las precampañas. Los diputados, síndicos y regidores, no requerirán separarse de sus funciones;

f) No desempeñarse como Magistrado del Órgano Jurisdiccional Especializado en Materia Electoral del Estado, como Consejero, Secretario Ejecutivo o Director Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, ni pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que, en cualquier caso, se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;

g) No ser ministro de algún culto religioso.

IX. Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Huimilpan, y en caso de tenerlos, proporcionar correo electrónico y número teléfono; y

X. Señalar nombre del representante legal, y autorizados para oír y recibir notificaciones.

2. Los aspirantes a candidatos independientes deberán obtener como mínimo, el respaldo ciudadano equivalente al 2.5% del listado nominal de electores del municipio de Huimilpan con corte al 31 de diciembre de 2014, establecido en 24,676 ciudadanos inscritos, dando un total de 617 respaldos requeridos.

3. Con base en los Lineamientos aprobados por el Consejo General, el plazo para que los interesados en obtener su registro como aspirantes a candidatos independientes, presenten su solicitud es del 12 al 15 de octubre de 2015, en las oficinas del Consejo Municipal ubicado en calle Reforma oriente, esquina Nayarit, sin número, colonia La Ceja, Huimilpan, Querétaro, C. P. 76950.

4. Los aspirantes a candidatos independientes podrán recabar los respaldos de los ciudadanos a efecto de presentar los formatos correspondientes ante el Consejo Municipal de Humilpan o en la Oficialía de Partes del Consejo General.
5. Los ciudadanos que deseen otorgar su respaldo a los aspirantes a candidatos independientes podrán comparecer ante el Consejo Municipal de Huimilpan o en las oficinas centrales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mismas que se encuentran ubicadas en Av. Las Torres número 102, Col. Residencial Galindas, C.P. 76177, Querétaro, Qro., con un horario de las 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, y de 10:00 a 14:00 horas sábados y domingos; el último día de las 8:00 a las 23:59 horas, para llenar el formato correspondiente. Asimismo los formatos respectivos, con firma autógrafa o huella dactilar y con los datos requeridos, podrán presentarse a través del aspirante, de terceros, vía mensajería o por cualquier otro medio que garantice la presentación física del respaldo ante las autoridades electorales indicadas.
6. Al finalizar la etapa de obtención del respaldo ciudadano se seguirá el procedimiento siguiente:
 - I. Se conformará un expediente por cada aspirante debiendo contener las manifestaciones recibidas, así como el reporte del total de las manifestaciones de respaldo ciudadano recibidas;
 - II. Se integrará una base de datos con las manifestaciones de los ciudadanos que respaldaron al aspirante, la cual se enviará al Instituto Nacional Electoral, en aquellos casos en los que se cuente con los respaldos suficientes para cumplir con el porcentaje requerido, a efecto de que realice la compulsación, para verificar los datos en la Lista Nominal; y

- III. El Consejo Municipal sin realizar depuración previa, computará el número de manifestaciones válidas a favor de cada aspirante, con base en la información proporcionada por el Instituto Nacional Electoral.
 - IV. Se notificará al representante acreditado sobre las manifestaciones presentadas que resulten nulas y se otorgará un plazo no mayor a 24 horas para reponer los respaldos requeridos; en caso de que no se repongan las manifestaciones faltantes, se tendrá por no cumplido el requisito correspondiente.
7. Los aspirantes a candidatos independientes, deberán comenzar y concluir las acciones para obtener el respaldo ciudadano en el plazo que va del 19 al 26 de octubre de 2015.
 8. Los candidatos independientes están obligados a presentar los estados financieros de los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos del respaldo ciudadano y campaña realizado en la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, en los plazos y términos que señalen las leyes generales y normatividad aplicable que en su caso emita el Instituto Nacional Electoral.
 9. Los aspirantes tienen la obligación de respetar los topes de gastos que apruebe el Consejo General, para la obtención del respaldo ciudadano y para la etapa de campaña electoral, acorde con lo previsto en el artículo 109 de la Ley Electoral.
 10. El 7 de noviembre de 2015, el Consejo Municipal de Huimilpan emitirá las resoluciones sobre el cumplimiento o incumplimiento, en su caso, del requisito de al menos el 2.5 por ciento de ciudadanos registrados en el listado nominal de electores con corte al 31 de diciembre de 2014. En caso de que el aspirante haya cumplido con el porcentaje exigido por la Ley Electoral y estos Lineamientos, en la resolución se realizará la declaratoria del derecho a registrarse como candidatos independientes. Por el contrario, en caso de que se incumpla dicho requisito por haberse clasificado como nulos uno o varios de los respaldos presentados, se otorgará un plazo no mayor a 24 horas a partir de que surta efectos las notificaciones correspondientes para reponer tales manifestaciones.

11. Los candidatos independientes que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral, salvo por causa de renuncia, fallecimiento, inhabilitación o incapacidad por resolución administrativa o judicial.
12. Los puntos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el Consejo General.

Para mayores informes, acude a las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, ubicadas en Av. Las Torres, número 102, Residencial Galindas; a la oficina del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en el municipio de Huimilpan más cercana a tu domicilio; o bien, llama a los teléfonos: 01 (442) 101 9800 extensiones 1103, 1127 y 1131 o bien consulta la página: www.ieeq.mx